

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Febrero 16 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 17 de Enero de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada el día 24 de Enero de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00018-00.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 273

Cali, febrero dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00018-00

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante Arismendi Mejía Vargas, que a través de apoderado judicial adelanta la señora Diana Mejía de la Pava, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto contiene la siguiente inconsistencia:

El inventario de bienes, en este caso como se trata de un inmueble, debe hacerlo de conformidad con lo establecido en el Nral. 6º del Art. 489 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 4º del Art. 444 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

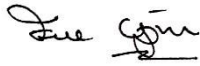
R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplía y suficiente al abogado Carlos Enrique Patiño portador de la cédula de ciudadanía No. 16.741.573 y T.P. No. 113.550 del C.S.J., y Héctor Fernando Holguín Becerra identificado con C.C. 16.616.731 y T.P. 28.376 del C.S.J., como apoderado judicial principal y

suplente respectivamente de la demandante, en los términos y para los fines del poder a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023.